

## **LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA**

**Que,** La Constitución de la República en su artículo 95, instituye el principio de participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2 y 83 número 17 de la Norma Suprema antes invocada.

**Que,** El artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo cuya discusión y aprobación se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar de manera conjunta con la autoridad competente.

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 304 letra c, determina que el sistema de Participación Ciudadana, está constituido para la elaboración de presupuestos participativos de los Gobiernos y la definición de políticas públicas, en armonía con lo establecido con el Art. 234 de dicho Código, según el cual: “todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento”.

**Que,** El Art. 238 del antes Código invocado señala a la participación ciudadana en la priorización del gasto, para definir prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 241 del mismo cuerpo legal, el cual estatuye que el “Anteproyecto de Presupuesto, será conocido por la Asamblea local y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento”.

**Que,** El Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el ejercicio fiscal del año 2024, asciende a la suma de \$ 20'604.000,00 (Veinte millones seiscientos cuatro mil, con 00/100 dólares Estados Unidos de Norte América).

**Que,** El instrumento financiero antes mencionado, contempla rubros fundamentales a favor del ejercicio y la materialización de los derechos de la ciudadanía del cantón y de la naturaleza, esto en atención al ejercicio de las competencias constitucionales exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República, así como a los programas y proyectos contenidos en la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta y las disposiciones legales sobre el ciclo presupuestario definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .

**Que,** El Ejercicio presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, prioriza las obras y los servicios públicos que favorezcan a todos los sectores sociales del cantón, destinando un rubro que corresponde a los grupos de atención prioritaria descritos en el artículo 35 de la Constitución de la República.

**Que**, Según sus fundamentos técnicos, jurídicos, y financieros, el Anteproyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, cumple a cabalidad las disposiciones constitucionales y define al presupuesto como “el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del GADMCC, e incluye todos los ingresos y egresos, de tal forma en cada uno de los proyectos contenidos en el mismo tiene objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta.


**En ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**EMITIR** Su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, destacando la importancia que el Anteproyecto otorga a las Obras y Servicios Públicos, Proyectos Sociales y servicio a la comunidad, expresado en el artículo 85 de la Constitución de la República, pues con ello se garantiza la satisfacción de las necesidades sociales y el ejercicio de los derechos constitucionales de la población cantonal.

**DISPONER** El envío del texto y contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y aprobación por parte de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Colta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**DADO Y FIRMADO EN LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



Dr. Julio Guaminga Anilema  
**ALCALDE DE COLTA**




Abg. Perikles Llangari Chalán  
**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**



Lic. Norma Carrillo Yépez  
**VICEALCALDESA**



Ing. Franciseo Guamán Guamán  
**CONCEJAL**



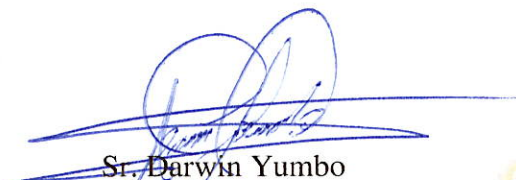
Mgs. Mullo Cunduri María Tránsito  
**CONCEJAL**



Dr. Yépez Pucha Segundo Pedro  
**CONCEJAL**



Lic. José Manuel Atupaña Sayay  
**CONCEJAL**



Sr. Darwin Yumbo  
**REPRESENTANTE GADP RURALES**



Ing. Eloy Félix Francisco Franco  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

